



Edicto No. SG - 1278-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 15-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de resolución, presentado por la Licenciada ILKA J. HERRERA H., de la firma forense HERRERA, SUCRE-ROBLES & ASOCIADOS, apoderada especial de las consumidoras KAREN KRYSTEL MORALES BARRERA, con cédula de identidad personal No. 3-701-2384, actuando en nombre propio y en representación de la señora MARÍA DE JESÚS BARRERA SANTOS DE MORALES, con cédula de identidad personal No. 3-64-511, en contra de los agentes económicos denominados ADORE ANCON, amparado por la razón social TRS HOLDING, INC., registrada a Folio 155605679 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público, y KRYSTAL ADORE PANAMA CITY FL., amparado por la razón social TRS GRUPO, INC., registrada a Folio 155626438 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/ke  
Queja No. 15-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

